

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

Tixpéual, significa en lengua maya lugar de lo que se quedó corto, de la cosecha temprana. También diríase de lo chaparro, en la acepción de lo que no terminó de crecer. Ti, lugar, lugar de y Xpeual, corto, prematuro.

Localización

En la región norte del Estado, entre los paralelos 20° 52' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 24' y 89° 32' longitud oeste. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Kanasin-Acanceh, al este con Seye-Tixkokob y al oeste con Kanasin-Mérida.

Extensión

Superficie de 70.92 Km².

Población²

5,690 habitantes.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los

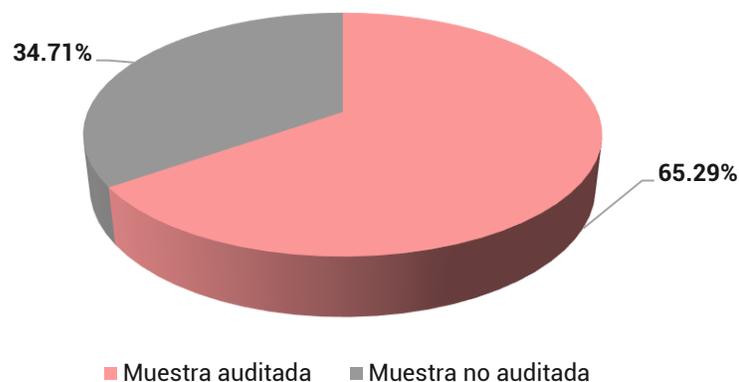
procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$33,570,058.49
Población objetivo	\$22,800,618.21
Muestra auditada	\$14,886,168.09

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente y pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de

verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora

continúa de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no proporcionó el manual de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, por los conceptos que se señalan en la tabla.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Contribuciones de mejoras	\$22,874.00	\$0.00	-\$22,874.00
3.2	Productos	\$2,625.00	\$570.94	-\$2,054.06
3.3	Convenios	\$13,650,000.00	\$0.00	-\$13,650,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos

modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado según EAEPE	Presupuesto de egresos pagado según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$13,960,600.00	\$13,044,318.77	\$916,281.23
4.2	Materiales y suministros	\$5,790,500.00	\$7,312,470.85	-\$1,521,970.85
4.3	Servicios generales	\$5,887,500.00	\$6,026,736.64	-\$139,236.64
4.4	Ayudas sociales	\$425,000.00	\$1,143,387.00	-\$718,387.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$440,000.00	\$453,110.07	-\$13,110.07
4.6	Inversión pública	\$17,904,356.00	\$5,716,766.08	\$12,187,589.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte en los meses de enero a diciembre de 2023 registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo primero, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$260,930.01 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio, agosto y septiembre de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el reporte de entradas y salidas del almacén, reportes de los trabajos realizados en los que se especifiquen las calles y la cantidad de material utilizado, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago; en la póliza C00232 la solicitud de compra, autorización de compra y constancia de recepción, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00112	01/03/2023	Folio fiscal: DD26F297- D712-4012- 9D7A- 253091DBD81 B	Eléctrica Balmex, S.A. de C.V.	"GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 96 (luminaria para el municipio. GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 96)" (SIC).	\$74,310.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.2	C00232	13/04/2023	Folio fiscal: 4046529E- 8AF9-474A- B466- 5919BDD65D2 9		"GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 199 (luminaria para uso en el municipio. GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 199)" (SIC).	\$16,750.00
6.3	C00345	07/06/2023	Folio fiscal: 12161423- 46E1-4F78- 8ED2- 3780AF03EB4 3		"GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 287 (luminarias para uso en el municipio. GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 287)" (SIC).	\$75,400.00
6.4	C00515	31/08/2023	Folio fiscal: 3350124E- 228F-4DDF- 82F3- 06ACB6DE119 6		"GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 435 (luminarias para uso en el municipio. GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 435)" (SIC).	\$60,970.01
6.5	C00587	05/09/2023	Folio fiscal: C8CFF65E- 4F4C-480A- 988F- 210A33016BD B		"GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 491 (luminarias suburbanas para uso en el municipio. GP eléctrica balmex, sa de cv, folio pago: 491)" (SIC).	\$33,500.00
Total						\$260,930.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el documento que acredite que el asesor que realizó los trabajos cuenta con la experiencia y los conocimientos en materia de los servicios por los que cobra, avalado por la instancia competente (cédula profesional), acta constitutiva de la sociedad, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, entregables, importe, vigencia y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados; en la póliza C00760 la solicitud del área responsable, orden de servicio, orden de pago, constancia de recepción del área responsable y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00036	31/01/2023	Folio fiscal: 31490B9E-5400-41F0-B465-804D365FEC7 A	Consultora Fiscal Administrativa, S.C.P.	"Contabilidad gubernamental del municipio de tixpeual Yucatán, enero 2023 (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.2	C00085	28/02/2023	Folio fiscal: C16EE83E-5678-844F-965E-		"Contabilidad gubernamental del municipio de	\$17,400.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			B86FAD792FA C		tixpeual Yucatán, febrero 2023 (cant: 1)." (SIC).	
7.3	C00153	28/03/2023	Folio fiscal: 56ED7FB3- 418B-415F- 9497- 00C0943179FE		"Contabilidad gubernamental del municipio de tixpeual yucatan, marzo 2023 (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.4	C00218	27/04/2023	Folio fiscal: 199B1EFE- B9A8-4911- 8B1E- 73D24510698 B		"Contabilidad gubernamental del municipio de tixpeual Yucatán, abril 2023 (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.5	C00290	20/05/2023	Folio fiscal: D2C36B7A- 2739-4514- 8817- 82E388505C68		"Mayo 2023- contabilidad gubernamental del municipio de tixpeual Yucatán (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.6	C00348	14/06/2023	Folio fiscal: E53A1633- 0B2C-564A- 8F11- E7B51FC17F4E		"Junio 2023- contabilidad gubernamental del municipio de tixpeual Yucatán, (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.7	C00370	23/06/2023	Folio fiscal: 04F7D56A- 3782-4B2D- A57E- 3DC610CB9F6 E		"Julio 2023- contabilidad gubernamental del municipio de tixpeual Yucatán (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.8	C00433	27/07/2023	Folio fiscal: D4C84AF2- 659A-448C-		"Agosto 2023- contabilidad	\$17,400.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			B877- CFCF798ADF6 D		gubernament al del municipio de tixpeual Yucatán, (cant: 1)." (SIC).	
7.9	C00577	20/09/2023	Folio fiscal: FE508DDF- 27FA-4F4D- B21D- 0194071A48C 6		"Septiembre 2023- contabilidad gubernament al del municipio de tixpeual Yucatán (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.10	C00686	17/10/2023	Folio fiscal: 39B6ED45- 8DF7-4533- AAEB- 13DC4720B29 1		"Octubre 2023- contabilidad gubernament al del municipio de tixpeual Yucatán (cant: 1)." (SIC).	\$17,400.00
7.11	C00760	30/11/2023	Sin CFDI		"GP consultora fiscal administrativ a, scp, folio pago: 631 (servicios de contabilidad para el municipio. GP consultora fiscal administrativ a, scp, folio pago: 631)." (SIC).	\$17,400.00
7.12	C00818	31/12/2023	Folio fiscal: 150E09A3- 78FA-4E0B- 9CE5- AC830498904 3		"Diciembre 2023- contabilidad gubernament al del municipio de tixpeual Yucatán	\$17,400.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					(cant: 1)." (SIC).	
Total						\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el documento que acredite que el asesor que realizó los trabajos cuenta con la experiencia y los conocimientos en materia de los servicios por los que cobra, avalado por la instancia competente (cédula profesional), acta constitutiva de la sociedad, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, importe, entregables, vigencia y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; en la póliza C00725 la solicitud del área responsable, orden de servicio, orden de pago, constancia de recepción del área responsable y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, en

las pólizas C00262, C00335, C00478 y C00556 se detectó duplicidad de pagos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00007	31/01/2023	Folio fiscal: 0F3FF47D- 551C-4785- AFD0- 180F90E94002		"Servicios de derecho comercial, servicio de asesoría jurídica – fiscal correspondiente al mes de diciembre" (SIC).	\$34,000.00
8.2	C00046	03/02/2023	Folio fiscal: 2D6ACEF2- 8FAA-410E- 9924- 95BE5AAA5F4E		"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de enero 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.3	C00115	02/03/2023	Folio fiscal: 79DC86DF- 58FE-46CD- 94D3- 79F2DF493EA8	Consultoría Corporativa, Comercial, Tributaria y Legal de la Península, S.A.S. de C.V.	"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de febrero 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.4	C00191	04/04/2023	Folio fiscal: 70F901F8- 0AEC-47FE- A077- BCB0C5B41513		"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de marzo 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.5	C00262	01/05/2023	Folio fiscal: 18FE8C8C- 584B-4E18- 9EA1- 5DC12B519C90 (Pago duplicado)		"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de mayo 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.6	C00335	30/06/2023	Folio fiscal: 18FE8C8C- 584B-4E18-		"Servicios de derecho comercial	\$34,000.00

			9EA1-5DC12B519C90 (Pago duplicado)		servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de mayo 2023" (SIC).	
8.7	C00415	01/07/2023	Folio fiscal: 8CDB5C1C-5BDF-45A7-BC68-96FFE977B74C		"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de julio 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.8	C00478	01/08/2023	Folio fiscal: 3FA9DAAB-99A0-4597-AD49-42831343283E (Pago duplicado)		"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de septiembre 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.9	C00556	30/09/2023	Folio fiscal: 3FA9DAAB-99A0-4597-AD49-42831343283E (Pago duplicado)		"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de septiembre 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.10	C00639	01/10/2023	Folio fiscal: 35c9f847-01aa-404a-8855-3763e0fef8dc		"Servicios de derecho comercial servicio de asesoría jurídica-fiscal correspondiente al mes de octubre 2023" (SIC).	\$34,000.00
8.11	C00725	30/11/2023	Sin CFDI		"Servicios de asesoría para el municipio. gp consultoría corporativa, comercial, tributiva y legal de la península, sas de cv, folio pago: 596 " (SIC).	\$34,000.00

Total | \$374,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$199,723.93 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio y agosto de 2023, por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como son el Acta de Cabildo en la que se aprobó el acuerdo de la concesión, el acuerdo del ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo prestó a un tercero, publicación de la convocatoria en el medio oficial autorizado para el otorgamiento de la concesión, documento que acredite la capacidad técnica y financiera del proveedor para la prestación del servicio, documento que acredite las condiciones y formas en las que se debió de otorgarse las garantías por la prestación del servicio público, acta constitutiva del proveedor, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00103	28/02/2023	Folio fiscal: F1C6C74E- DECE-4C8A- 9635- 07BFA7F08AE7	Saneamient o Sana, S.C. de R.L.	"Subsidio municipal a recolección domiciliar de manejo	\$46,400.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.2	C00233	20/04/2023	Folio fiscal: 20358FB9- E47E-4184- BC01- 3E78C59D30B4		integral de residuos urbanos correspondientes al mes de enero 2022." (SIC). "Subsidio municipal a recolección domiciliar febrero 2023 de manejo integral de residuos sólidos urbanos." (SIC).	\$20,174.63
9.3	C00442	05/07/2023	Folio fiscal: B258CBE3- 1389-4DBA- 94C2- 71D4849B62B7		"Subsidio municipal a recolección domiciliar abril 2023 de manejo integral de residuos sólidos urbanos." (SIC).	\$46,400.00
9.4	C00525	01/08/2023	Folio fiscal: 9DFE7217- FAA7-49CF- 8CEA- 1EF4DC1A5353		" Subsidio municipal a recolección domiciliar abril 2023 de manejo integral de residuos sólidos urbanos esta factura sustituye a la factura k00004019." (SIC).	\$40,349.30
9.5	C00538	23/08/2023	Folio fiscal: 6394B807- 2A19-486F- 94DA- D06CF5E3DB56		"Subsidio municipal a recolección domiciliar abril 2023 de manejo integral de residuos sólidos	\$46,400.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					urbanos." (SIC).	
					Total	\$199,723.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, fracción III, inciso c y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafos primero y séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 89, fracción III, 93, 94, 95, 96 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó pago por \$24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por el concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de los baños, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe
10.1	C00105	27/02/2023	Folio fiscal: A2183658- 63A7-4192- ABD1- 5D4B9C1D5D2 1	Julio Enrique González Tzuc	"Servicio de renta de baños portátiles ." (SIC).	\$24,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$104,758.71 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a los apoyos otorgados no acreditó que cuenta con programas sociales de apoyos funerarios con reglas de operación, ni proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del apoyo por parte del familiar y constancia de recepción de los solicitantes con su identificación oficial, respecto al pago de "servicios funerarios" (SIC) y "equipo de velación" (SIC) el pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, importe, vigencia y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, no contabilizó los gastos en el capítulo 4000 atendiendo a la naturaleza de los mismos, situación que deberá justificar y aclarar.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00025	30/01/2023	Folio fiscal: 45109158-4C99-41F1-80B6-A30A6FF5DA5B	Eddi Nacir Flores Canche	"Servicios funerarios." (SIC).	\$14,917.50

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.2	C00126	06/03/2023	Folio fiscal: 477C76F3-8C6E-4662-BDBA-1594391A4FB7		"Servicios funerarios." (SIC).	\$16,638.75
11.3	C00488	04/08/2023	Folio fiscal: F0C74965-01FF-46E0-B24F-09DEEE7505FD		"Servicios funerarios." (SIC).	\$17,786.25
11.4	C00489	04/08/2023	Folio fiscal: 9BFB6485-3921-4B33-9FFD-8C19CAEE0080		"Servicios funerarios." (SIC).	\$21,573.00
11.5	C00734	30/11/2023	Folio fiscal: C206B19A-0E8C-436D-83DE-317F8F39C8AC		"Servicio equipo de velación. Ataúd adulto jumbo Servicio de certificación". (SIC).	\$16,122.37
11.6	C00803	31/12/2023	Folio fiscal: 0E61577C-1F7D-4DF9-9D30-69F97FDB138C		"Servicio equipo de velación. Ataúd adulto Servicio de certificación". (SIC).	\$17,720.84
Total						\$104,758.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 133, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 146, 158, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$102,799.00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, octubre y noviembre de 2023, por el concepto de "Multas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la resolución por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y formato para pago de contribuciones federales con línea de captura, solicitud del área responsable, orden de servicio, orden de pago, constancia de recepción del área responsable, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00183	14/03/2023	Sin CFDI		"GP servicio de administración tributaria, folio pago: 155 (resolución 500-69-00-05-01-2022-5789. GP servicio de administración tributaria, folio pago: 155)." (SIC).	\$20,300.00
12.2	C00720	11/10/2023	Sin CFDI	Servicio de Administración Tributaria	"GP servicio de administración tributaria, folio pago: 155 (resolución 500-69-00-05-01-2023-7832. GP servicio de administración tributaria, folio pago: 155)." (SIC).	\$22,499.00
12.3	C00781	30/11/2023	Número de resolución 500-69-00-05-01-2023-907		"GP servicio de administración tributaria, folio pago: 644 (pago al sat crédito fiscal. GP servicio de administración tributaria, folio pago: 644)." (SIC)	\$60,000.00
Total						\$102,799.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF23-24-OBS.12.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$187,129.59 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero y julio de 2023, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC)", como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área responsable, orden de servicio, orden de pago, oficio o requerimiento de pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), relación de predios en los que se consumió la energía eléctrica (padrón de bienes inmuebles), comprobante de pago a la CFE, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00032	27/01/2023	Sin CFDI	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"GP cfe suministrador de servicios básicos, folio pago: 25 (energía eléctrica. GP cfe suministrador de servicios básicos, folio pago: 25)." (SIC).	\$145,613.00
13.2	C00397	31/07/2023	Sin CFDI	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"GP proveedores varios, folio pago: 330 (comprobación ch-453 parti. GP proveedores	\$41,516.59

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					varios, folio pago: 330" (SIC).	
Total						\$187,129.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por el concepto de adquisición de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área responsable, orden de servicio, orden de pago, pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, tarjeta de circulación en la que se indique que el vehículo se encuentra registrado a nombre del municipio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), resguardo de los vehículos, reportes fotográficos, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00773	30/11/2023	Sin CFDI	Sin especificar proveedor	"GP proveedores varios, folio pago: 640	\$60,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.2	C00774	30/11/2023	Sin CFDI	Sin especificar proveedor	(compra de vehículo para uso en el municipio. GP proveedores varios, folio pago: 640)" (SIC). "GP proveedores varios, folio pago: 641 (compra de vehículo de emergencia para uso en el municipio. GP proveedores varios, folio pago: 641)" (SIC).	\$180,000.00
Total						\$240,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF23-24-OBS.14.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2023, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$594,222.38 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 38/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2023 registrados en la cuenta contable "2117-01" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Observación número	Periodo	Cuenta	Importe
16.1	Enero	2117-01 ISPT	\$43,519.35
16.2	Febrero	2117-01 ISPT	\$43,826.65
16.3	Marzo	2117-01 ISPT	\$44,591.40
16.4	Abril	2117-01 ISPT	\$45,156.02
16.5	Mayo	2117-01 ISPT	\$45,186.54
16.6	Junio	2117-01 ISPT	\$50,616.11
16.7	Julio	2117-01 ISPT	\$50,616.00
16.8	Agosto	2117-01 ISPT	\$50,344.09

Observación número	Periodo	Cuenta	Importe
16.9	Septiembre	2117-01 ISPT	\$49,594.16
16.10	Octubre	2117-01 ISPT	\$49,216.59
16.11	Noviembre	2117-01 ISPT	\$50,117.35
16.12	Diciembre	2117-01 ISPT	\$71,438.12
Total			\$594,222.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

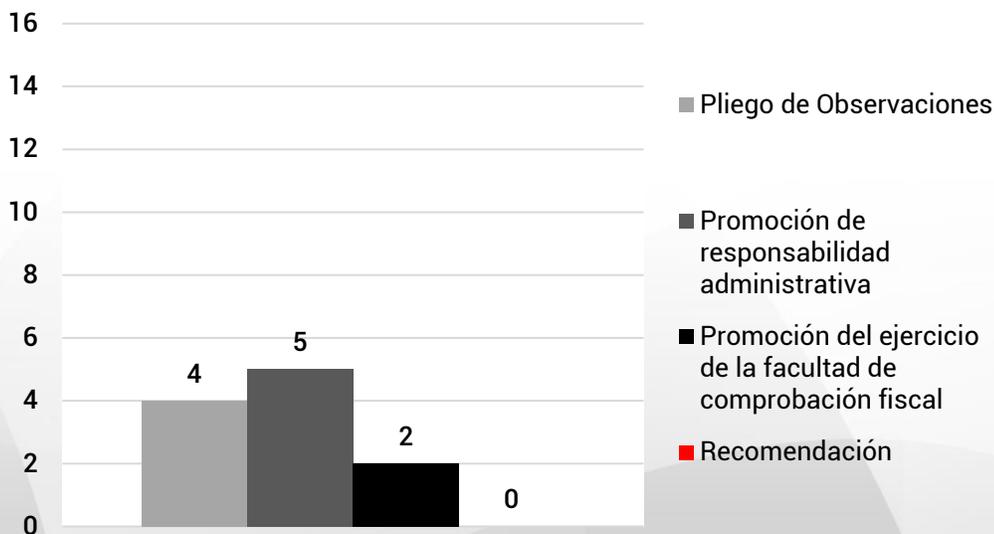
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	<p>no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF23-24-OBS.6	Solventada parcialmente
7	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF23-24-OBS.8	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación</p>	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-1-096-CPF23-24-OBS.12	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-096-CPF23-24-OBS.14	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$977,729.01 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".